

ODS11: Ciudades y comunidades sostenibles

Contenido

ODS11: Ciudades y comunidades sostenibles

REGLAS GENERALES PARA EL USO DE LOS RECINTOS DEL
CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y
EDUCACIÓN A DISTANCIA

REGLAMENTO PARA EL USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PALACIO DE MINERÍA

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL
Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y LA VIALIDAD DENTRO DEL
CAMPUS DE CIUDAD UNIVERSITARIA

ODS11: Ciudades y comunidades sostenibles

REGLAS GENERALES PARA EL USO DE LOS RECINTOS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

Artículo 6.- El uso de los recintos deberá apegarse estrictamente a la presentación de las siguientes actividades culturales:

Sala Nezahualcóyotl: interpretaciones musicales de todo tipo de composiciones o improvisaciones, que se ejecuten mediante instrumentos sonoros, cantos o sus diversas combinaciones.

Sala Carlos Chávez: interpretaciones musicales que por sus características requieran un espacio reducido, como música de cámara, recitales, dúos, tríos, cuartetos, quintetos, etcétera.

Sala Miguel Covarrubias: presentación de actividades dancísticas y bailables; recitales musicales y de ópera y, en general, aquellas actividades afines a estos géneros artísticos.

Unidad Teatral:

Teatro Juan Ruiz de Alarcón: presentaciones de piezas teatrales como: tragedias, comedias, ensayos, zarzuelas y cualquier otro género de esta actividad artística.

Foro Experimental Sor Juana Inés de la Cruz: presentación de obras de teatro experimental, que dado su aforo requiera de dimensiones reducidas del recinto.

Unidad Cinematográfica:

Salas José Revueltas y Julio Bracho: Presentación de obras cinematográficas, experimentales o profesionales, de corto o largo metrajes, así como de cualquiera otro material fílmico similar.

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Artículo 11 bis.- Con el objeto de apoyar sus funciones sustantivas, la Universidad contará con un sistema bibliotecario, estructurado de conformidad con lo que al efecto señale el reglamento general respectivo.

ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 18.- Las Unidades del Sistema podrán funcionar en instalaciones de los sectores público, privado y social, tales como laboratorios, bibliotecas, casas de la cultura, hospitales, fábricas, centros de trabajo, centros comunitarios, entre otros, en las que los alumnos podrán realizar actividades académicas del Sistema.

REGLAMENTO PARA EL USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE MINERÍA

Artículo 3.- Las actividades que sean organizadas por otras dependencias universitarias o por instituciones distintas a la UNAM podrán igualmente realizarse siempre que no interfieran con las actividades de la propia facultad. Esas actividades podrán consistir en:

- a) Reuniones técnicas de sociedades gremiales y asociaciones de ingenieros.
- b) Eventos científicos.
- c) Eventos culturales.
- d) Exposiciones artísticas.

En caso excepcional podrán autorizarse la celebración de eventos sociales de interés institucional.

Todas las actividades se sujetarán a las normas de conservación que expide el patronato que se menciona en el artículo 7, las cuales formarán parte de este reglamento como un anexo.

Artículo 4.- El Palacio de Minería será sede de:

III. El Acervo Histórico, constituido por la Biblioteca y el Archivo, cuya finalidad es preservar y dar a conocer los documentos y libros que sobre ingeniería del pasado se tienen en ellos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ARTÍCULO 16. La Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial tiene las funciones generales siguientes:

XXIII. Organizar cursos, talleres, diplomados, encuentros, conferencias, mesas redondas, seminarios, coloquios, simposios, exposiciones, muestras de libros y otras actividades relacionadas con el ámbito editorial universitario e impulsar la profesionalización de los distintos agentes que intervienen en su producción y distribución

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y LA VIALIDAD DENTRO DEL CAMPUS DE CIUDAD UNIVERSITARIA

Lineamiento 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Bicipuma: Programa que tiene por objeto proporcionar gratuitamente bicicletas a los miembros de la comunidad universitaria, como un medio de transporte alternativo para trasladarse a las diferentes entidades, dependencias y demás espacios de la UNAM.

XIII. Peatones: Personas que transitan a pie en la vialidad interna del campus de Ciudad

Universitaria.

XV. Público en general: Personas que no pertenecen a la comunidad universitaria y que acuden a las instalaciones universitarias.

XVI. Pumabús: Sistema de Transporte Interno gratuito en Ciudad Universitaria

Lineamiento 6. La Universidad brinda servicio de transporte gratuito al público en general y a los miembros de la comunidad universitaria en 12 rutas a través del Pumabús. Dicho servicio opera los siete días de la semana, con un horario de lunes a viernes de 6:00 a 22:00 horas, sábados y domingos de 6:00 a 22:30 horas en las rutas 3 y 10, así como de 6:00 a 14:30 horas en las rutas 1, 2, 4, 5 y 9 sólo los sábados, con excepción de la semana de suceso académico y los periodos vacacionales en la UNAM.

El Pumabús, circulará única y exclusivamente al interior del campus de Ciudad Universitaria y por un carril confinado, carril preferencial o carril de extrema derecha.

Adicionalmente, cuenta con un servicio especial para personas discapacitadas que opera de lunes a viernes de las 6:00 a las 22:00 horas, esta asistencia es de forma programada y a petición de los usuarios que lo requieran ante la Dirección General de Servicios Generales.

Lineamiento 7. Los integrantes de la comunidad universitaria podrán hacer uso del programa denominado “Bicipuma”, siempre y cuando tengan su credencial UNAM vigente. El préstamo de la bicicleta podrá ser utilizada únicamente en el circuito de la ciclopista, respetando los señalamientos de tránsito y vialidad y la misma tendrá que ser devuelta en los distintos bicicentros ubicados en el campus universitario.

Las bicicletas y los triciclos que transiten en el circuito escolar lo harán en el sentido marcado para la circulación. Los peatones tendrán siempre derecho de preferencia de paso.

Lineamiento 8. Los peatones deberán siempre cruzar la vialidad interna en los pasos peatonales construidos, pintados y señalados para tal fin, teniendo preferencia cuando la luz de los semáforos le ceda el derecho de paso y evitarán cruzar los circuitos en una curva y en las entradas o salidas de los estacionamientos.